

Corrección de errores

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 23 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, el anuncio relativo a la aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º En el grupo de la plaza consta la siguiente:

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
F0309040016075	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A1

Debe constar:

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
F0309040016075	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A2

En Carmona a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-6165

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido dictaminadas en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30 de junio de 2021, las Cuentas Generales del ejercicio 2020 de los siguientes Organismos:

- Ayuntamiento.
- I.M.D.C. (Organismo Autónomo).
- G.M.U. (Organismo Autónomo).
- Solgest (Sociedad Mercantil).

Se exponen al público durante el plazo legal de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mairena del Aljarafe a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-6174

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el órgano plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.).

Visto que no se han presentado reclamaciones y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y las correspondientes ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

N.º 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades que le concede el artículo 20.1. B), a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Los Molares acuerda establecer la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de atenciones de carácter educativo y doméstico a las familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

La prestación del servicio o actividades se concretará en lo siguiente:

- a) Servicio doméstico y personal, consistente en la limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario, aseo personal, levantar de la cama y otros servicios análogos que pudiera el interesado necesitar para su normal desenvolvimiento.